**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito basado en la normativa legal nacional vigente como el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización tiene asignada funciones y responsabilidades específicas sobre su ámbito local.

Para ello cuenta con una serie de recursos públicos limitados, ya sean materiales o financieros, que se asignan a todas las entidades municipales como: Administraciones Zonales, Empresas Públicas Metropolitanas, Fundaciones, Secretarías y que son administrados por funcionarios y servidores públicos para atender las necesidades de todo el Distrito Metropolitano. Es en ese sentido que surge la necesidad institucional para que todos los servidores públicos rindan cauciones a favor del Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Entiéndase que la caución es la garantía pecuniaria o real constituida de la manera y por las cuantías determinadas por la Ley, es un medio eficaz para otorgar a las obligaciones un mayor grado de seguridad frente a un futuro incumplimiento por parte del obligado. Al tratarse de recursos públicos los que están a cargos ciudadanos que ocupan cargos municipales es menester del Alcalde Metropolitano de Quito, precautelarlos a través de la figura de rendición de caución.

La solicitud que se hace al Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito a través de la presente resolución se ampara en el “Reglamento para registro de cauciones” expedido en febrero del 2018 por la Contraloría General del Estado, publicado en el Suplemento del Registro Oficial número 187 de 23 del mismo mes y año, reformado el 30 de enero de 2020.

Debido a los últimos sucesos de conocimiento público donde se ha cuestionado la honorabilidad de la Institución Municipal y con la finalidad de despejar cualquier suspicacia, sospecha o acusación es importante generar figuras legales y normativas que garanticen a todos los quiteños el irrestricto compromiso que tiene el Municipio sobre precautelar recursos públicos.

Además la obligación de Rendición de Caución no solo es una figura que posibilita la garantía de cumplir con las obligaciones del funcionario a la hora de garantizar los recursos que la ciudad le ha entregado, sino que se trata de recuperar la confianza sobre la institución pública, por lo que no solo son suficientes los mecanismos de participación ciudadana, los organismos de control internos y externos, sino que es una obligación moral del Concejo Metropolitano blindar la cosa pública, garantizar la transparencia e impulsar el combate a la corrupción como un corolario imprescindible en el desarrollo de la ciudad. La obligación de Rendición de Caución a todos los servidores municipales mejorará la coordinación interinstitucional metropolitana y ayudará a que los servidores y funcionarios se empoderen sobre los recursos públicos

generando el cumplimiento cabal para precautelar todos y cada uno de los intereses de la ciudad, estableciendo claras responsabilidades de las instancias y funcionarios sobre los recursos públicos.

**RESOLUCIÓN No. ……..**

**EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador establece que son *“servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público”*;

**Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece lo siguiente:*“Art. 233.- Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.”*

**Que,** el literal d) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, establece como atribución del Concejo Metropolitano *"(...) expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares (...)";*

**Que,** el artículo 323 del COOTAD, estipula que: *"el órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carecer especial o específicos, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello";*

**Que,** él artículo 31 número 11 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado dispone que este Organismo registrará las cauciones rendidas por los servidores públicos a favor de las respectivas instituciones del Estado;

**Que,** el artículo 21 de la Ley Orgánica del Servicio Público preceptúa la obligación de rendir caución de las y los servidores públicos que desempeñen funciones de recepción, inversión, control, administración y custodia de recursos públicos de manera previa a asumir el puesto;

**Que,** según Acuerdo 006-CG-2018 de 1 de febrero de 2018, de la Contraloría General del Estado, publicado en el Suplemento del Registro Oficial número 187 de 23 de febrero de 2018, se expidió el “Reglamento para registro y control de las cauciones”;

**Que,** mediante oficio número: OF. PGE No.: 04661 de 10-11-2011, se absuelve por parte de la Procuraduría General, la consulta realizada por Municipalidad del Cantón Balsas, referente a los funcionarios que deben ser caucionados para el ejercicio de sus funciones, en el cual se pronuncia en el siguiente sentido:

*“PRONUNCIAMIENTO:  
  
De conformidad con los artículos 340 y 344 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, 21 de la Ley Orgánica del Servicio Público y 2 del Reglamento para Registro y Control de Cauciones que quedaron citados, se concluye que están obligados a rendir caución a favor de la Municipalidad del Cantón Balsas, únicamente la máxima autoridad financiera municipal; el Tesorero de esa unidad financiera* ***y los servidores públicos de esa Municipalidad que desempeñen funciones de recepción, inversión, control, administración y custodia de recursos públicos, entendiéndose como tales, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, conforme a lo previsto en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.”***

**Que,** a efectos de cumplir con las disposiciones emitidas por la Contraloría General del Estado, de que todos los servidores públicos que desempeñen funciones de recepción, inversión, control, administración y custodia de recursos públicos, entendiéndose como tales, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, deban rendir la caución correspondiente, según “Reglamento para registro y control de las cauciones”, expedido en el Acuerdo 006-CG-2018, de 1 de febrero de 2018, reformado el 30 de enero de 2020, que contiene la normativa aplicable para los sujetos obligados a rendir caución que manejan recursos públicos.

**En ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 87 letra a); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;**

**RESUELVE EXPEDIR LA SIGUIENTE:**

**RESOLUCIÓN SOBRE LA OBLIGACIÓN DE RENDIR CAUCIÓN**

**Artículo Único. -** Solicitar al señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, que en uso de sus atribuciones y conforme lo dispone el inciso final del artículo 2 del Reglamento para Registro y Control de las Cauciones emitido mediante Acuerdo de la Contraloría General del Estado No. 006-CG-2018, y publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 187 de 23 de febrero de 2018, reformado el 30 de enero de 2020, mediante resolución determine:

1. Que independientemente de la denominación de sus cargos o puestos de trabajo, están obligados a rendir caución todos los funcionarios o servidores que manejan recursos públicos municipales, tales como Gerentes de las Empresas Públicas Metropolitanos, Secretarios, Directores Administrativos, Directores Financieros; y, en general todos los funcionarios que sean ordenadores de gasto y quienes tengan bajo su responsabilidad y manejo claves para transferencias electrónicas de fondos públicos municipales, y/o que desempeñen funciones de recepción, inversión, control, administración y custodia de recursos públicos municipales, entendiéndose como tales, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Municipio Metropolitano de Quito, incluidos aquellos funcionarios que fungen como responsables de los procesos de contratación pública, que presten sus servicios en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, sus Empresas Públicas Metropolitanas, Fundaciones y entidades adscritas, bajo los lineamientos estipulados en el Acuerdo 006-CG-2018 de 1 de febrero de 2018, de la Contraloría General del Estado, publicado en el Suplemento del Registro Oficial número 187 de 23 de febrero de 2018, que contiene el “Reglamento para Registro y Control de las Cauciones”.
2. Que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por intermedio de la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos, así como para las Unidades de Administración del Talento Humano de las Empresas Púbicas Metropolitanas, Fundaciones y entidades adscritas, solicitarán como requisito indispensable rendir caución previamente a la posesión del cargo o al inicio de funciones.

Esta obligación se hará extensiva a los funcionarios que actualmente se encuentren en funciones y quienes fungen como subrogantes o encargados de tales funciones, mismos que en el término de 5 días deberán rendir caución conforme los términos condiciones del Reglamento para el Registro y Control de Cauciones, en caso de no hacerlo será causal de remoción para los funcionarios de libre designación y remoción; o, sumario administrativo para los funcionarios sujetos a la Ley Orgánica de Servicio Público.

La Dirección de Talento Humano del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, así como las Unidades de Administración del Talento Humano de las Empresas Públicas Metropolitanas, Fundaciones y sus entidades adscritas, realizarán el seguimiento y control de las disposiciones emitidas.

**Disposición Transitoria. –** Una vez que se haya emitido la resolución por parte del Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, en el plazo de 30 díasla Dirección de Talento Humano del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, deberá presentar para conocimiento del Concejo Metropolitano, un informe pormenorizado y documentado del cumplimiento de las disposiciones, tanto en lo referente al Municipio Metropolitano de Quito como a las Empresas Públicas Metropolitanas, Fundaciones y entidades adscritas.

**Disposición Final.** - La presente Resolución entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en los medios correspondientes. Alcaldía del Distrito Metropolitano. - Distrito Metropolitano de Quito, .. de ………… de 2020.

**EJECÚTESE:**

**Dr. Jorge Yunda Machado**

**ALCALDE DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO**, que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión pública ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, el .. de …….. de 2020; y, suscrita por el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el …de …….. de 2020.

Abg. Damanis Priscila Ortiz Pasuy

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)**